



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/10/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GUMON COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO EDGARDO NUÑO TREVIÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### 1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, VIII, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, IV, XI, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales y Recursos de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22183014, recibido en fecha 25-veinticinco de febrero de 2022-dos mil veintidós, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
ABRIL-DICIEMBRE 2022	\$4,500,000.00
ENERO-DICIEMBRE DEL 2023	\$6,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,500,000.00</b>

Con respecto al Ejercicio 2023, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/10/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**”, resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós.

2.- Declara “**EL PROVEEDOR**”, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 5,680-cinco mil seiscientos ochenta, de fecha 09-nueve de diciembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 83-ochenta y tres, Lic. Francisco Javier Elizondo Sepúlveda, con ejercicio en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 3,565, volumen 430, libro 3 Segundo auxiliar, Sección Comercio, de fecha 28-veintiocho de diciembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho.

2.2.- Que mediante Escritura Pública número 1,371-mil trescientos setenta y uno, de fecha 02-dos de julio de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría



Pública Número 83-ochenta y tres, Lic. Francisco Javier Elizondo Pineda, con ejercicio en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 65864\*9, de fecha 08-ocho de julio de 2013-dos mil trece, se acordó modificar el objeto de la sociedad, así como su denominación de Manufactura de Equipos de Titanio y Aleaciones, S.A. DE C.V. modificándola por Gumon Comercializadora, S.A. DE C.V.

2.3.- Que se acredita la personalidad del Apoderado Legal mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.2, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que, para los efectos legales correspondientes, la Apoderado Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida los Prados, número 1013 B, Colonia Los Prados Residencial, Apodaca, Nuevo León, Código Postal 68612.

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MET9B1209Q21 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

a) Comercialización de productos de limpieza

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/10/2022, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado, para realizar la entrega y/o suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe,



enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”**, se obliga a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**”, el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey cuyas especificaciones, características y precios se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	ABRILLANTADOR DE MUEBLES PRESENTACIÓN DE 378 ML.,	JOHNSON	BOTE	\$ 92.48	\$ 92.48	\$ 14.80	\$ 107.28
2	ABRILLANTADOR DE PISOS LUSTRAPISOS	GUMON	GALON	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 24.00	\$ 174.00
3	ÁCIDO MURIÁTICO PRESENTACIÓN DE 1 LITRO.,	SULTAN	BOTE	\$ 28.35	\$ 28.35	\$ 4.54	\$ 32.89
4	AEROSOL DE 180 G./6.35 OZ. DIFERENTES AROMAS,	WIESE	BOTE	\$ 65.00	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
5	AEROSOL PARA LIMPIEZA ACERO INOXIDABLE DE LÍNEA	3M	BOTE	\$ 126.67	\$ 126.67	\$ 20.27	\$ 146.93
6	AJAX AMONIA LITRO	COLGATE	BOTE	\$ 49.82	\$ 49.82	\$ 7.97	\$ 57.79
7	ANUNCIO AMARILLO DE PISO MOJADO TIPO CABALLETE DE 60 CMS DE ALTO Y 20 CMS DE ANCHO. FABRICADO EN PLÁSTICO MUY RESISTENTE, LETRAS MUY VISIBLES Y EN DOS IDIOMAS (ESPAÑOL-INGLÉS).	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 198.87	\$ 198.87	\$ 31.82	\$ 230.69
8	AROMATIZANTE SOLUBLE AROMAS DISPONIBLES: CANELA, CHANEL, FRESA, COCO, DURAZNO, SÁNDALO, LIMÓN, ETERNITY, JARDÍN DEL CAMPO, LAVANDA, MANZANA, MONTAÑA, PACO RABANE Y VAINILLA.	GUMON	GALON	\$ 38.77	\$ 38.77	\$ 6.20	\$ 44.97
9	AROMATIZANTE SOLUBLE AROMAS DISPONIBLES: CANELA, CHANEL, FRESA, COCO, DURAZNO, SÁNDALO, LIMÓN, ETERNITY, JARDÍN DEL CAMPO, LAVANDA, MANZANA, MONTAÑA, PACO RABANE Y VAINILLA.	GUMON	PORRON	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 26.67	\$ 193.33
10	PISTOLA ATOMIZADORA ( NO INCLUYE EL ENVASE )	GUMON	PIEZA	\$ 8.17	\$ 8.17	\$ 1.31	\$ 9.47
11	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE NATURAL DE 90 X 120 CMS. CAL. 300	GUMON	KILO	\$ 108.33	\$ 108.33	\$ 17.33	\$ 125.67
12	BOLSA DE PLÁSTICO EN ROLLO NATURAL 20 X 30 CMS.	GUMON	ROLLO	\$ 86.12	\$ 86.12	\$ 13.78	\$ 99.90
13	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA P/BASURA DE 95 X 165 CMS. CAL. 300	GUMON	KILO	\$ 56.75	\$ 56.75	\$ 9.08	\$ 65.83
14	BOLSA PLASTICO TRANSPARENTE 14 X 20 CMS	GUMON	KILO	\$ 105.00	\$ 105.00	\$ 16.80	\$ 121.80

4



15	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE 60 X 90 CMS. CAL. 300	GUMON	KILO	\$ 108.33	\$ 108.33	\$ 17.33	\$ 125.67
16	BOLSA EN ROLLO ALTA DENSIDAD 34X45 CMS	GUMON	ROLLO	\$ 169.77	\$ 169.77	\$ 27.16	\$ 196.93
17	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 70 X 90 CAL. 300	GUMON	KILO	\$ 56.75	\$ 56.75	\$ 9.08	\$ 65.83
18	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 90 X 1.20 CAL. 250	GUMON	KILO	\$ 52.50	\$ 52.50	\$ 8.40	\$ 60.90
19	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE .50 X .70 CMS. CAL. 300	GUMON	KILO	\$ 56.75	\$ 56.75	\$ 9.08	\$ 65.83
20	BOLSA ROJA DE 24 X 24 CMS. CON IMPRESIÓN DE 11 MICRAS PARA DESECHOS BIOLÓGICOS, PRESENTACIÓN C/1000 PZAS.	CAN LINER	CAJA	\$ 818.33	\$ 818.33	\$ 130.93	\$ 949.27
21	BOLSA TRANSPARENTE DE 18 X 25 CMS.	GUMON	KILO	\$ 105.00	\$ 105.00	\$ 16.80	\$ 121.80
22	BOMBA DESTAPACAÑOS,	GUMON	PIEZA	\$ 23.33	\$ 23.33	\$ 3.73	\$ 27.07
23	BOTE DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 5 GAL. CON LLAVE	GUMON	PIEZA	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 40.00	\$ 290.00
24	CEPILLO DE IXTLE DE 30 CMS. C/MANGO	GUMON	PIEZA	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 52.20
25	CEPILLO DE PLÁSTICO INCLINADO TIPO MÓNACO CON MANGO. FABRICADO EN FIBRA DE POLIPROPILENO CON BASE DE 30 CMS. PLÁSTICA. MANGO DE MADERA DE PRIMERA DE 7/8".	GUMON	PIEZA	\$ 48.33	\$ 48.33	\$ 7.73	\$ 56.07
26	CEPILLO PARA BAÑO WC TIPO BOLA FABRICADO CON CERDAS SUAVES DE POLIPROPILENO, BASTÓN DE 30 CMS. DE PLÁSTICO.,	GUMON	PIEZA	\$ 18.33	\$ 18.33	\$ 2.93	\$ 21.27
27	CEPILLO PARA BAÑO WC TIPO BOLA FABRICADO CON CERDAS SUAVES DE POLIPROPILENO, BASTÓN DE 30 CMS. DE PLÁSTICO. (CON BASE )	GUMON	PIEZA	\$ 35.83	\$ 35.83	\$ 5.73	\$ 41.57
28	CEPILLO PARA HIGIENE BUCAL CERDA SUAVE	COLGATE	PIEZA	\$ 5.17	\$ 5.17	\$ 0.83	\$ 5.99
29	CEPILLO TIPO PLANCHA DIMENSIÓN DE 6 PULG.	GUMON	PIEZA	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 17.40
30	CESTO 80 SIN TAPA , COLOR NEGRO, MEDIDAS 43 X 21 X 50 CMS. CAPACIDAD DE 42 LTS.	GUMON	PIEZA	\$ 186.67	\$ 186.67	\$ 29.87	\$ 216.53
31	CESTO 80 SIN TAPA , COLOR NEGRO, MEDIDAS 46.8 X 36.2 X 71 CMS. CAPACIDAD DE 80 LTS.	GUMON	PIEZA	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 66.67	\$ 483.33
32	CESTO MEDIANO SIN TAPA, COLOR NEGRO, MEDIDAS 31 X 24 X 33.5 CMS. CAPACIDAD DE 16 LTS.	GUMON	PIEZA	\$ 126.00	\$ 126.00	\$ 20.16	\$ 146.16
33	CESTO PUNZONADO SUPERIOR DE ACERO INOXIDABLE TERMINADO PULIDO 24 X 39 CMS.	GUMON	PIEZA	\$ 1,102.73	\$ 1,102.73	\$ 176.44	\$ 1,279.17
34	CLORALEX ORIGINAL 950 ML.	CLORALEX	BOTE	\$ 19.28	\$ 19.28	\$ 3.09	\$ 22.37
35	CONTENEDOR JUMBO ARO ACERO INOXIDABLE TERMINADO PULIDO DE 29 X 61,	GUMON	PIEZA	\$ 1,663.33	\$ 1,663.33	\$ 266.13	\$ 1,929.47
36	CREMA CORPORAL HIDRATACIÓN EXTREMA NO GRASA DE 90 ML.,	HANDS& BODY	BOTE	\$ 30.83	\$ 30.83	\$ 4.93	\$ 35.77
37	CUBETA DE PLÁSTICO # 12,	GUMON	PIEZA	\$ 46.67	\$ 46.67	\$ 7.47	\$ 54.13



38	CUBETA DE PLÁSTICO # 14,	GUMON	PIEZA	\$ 26.67	\$ 26.67	\$ 4.27	\$ 30.93
39	CUBETA DE PLÁSTICO C/EXPRIMIDOR,	OVAL	PIEZA	\$ 1,097.50	\$ 1,097.50	\$ 175.60	\$ 1,273.10
40	CUBETA DE PLÁSTICO CAP. 19 LTS SIN TAPA,	GUMON	PIEZA	\$ 97.25	\$ 97.25	\$ 15.56	\$ 112.81
41	CUBREBocas C/100 PZ,	GUMON	CAJA	\$ 141.67	\$ 141.67	\$ 22.67	\$ 164.33
42	DESENGRASANTE INDUSTRIAL, REMUEVE SUAVE Y EFICAZMENTE LA GRASA INDUSTRIAL PESADA	GUMON	PORRON	\$ 274.67	\$ 274.67	\$ 43.95	\$ 318.61
43	DESINFECTANTE LYSOL EN AEROSOL,	JONSON	BOTE	\$ 95.50	\$ 95.50	\$ 15.28	\$ 110.78
44	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA CABALLERO ROLL-ON,	OBAO	PIEZA	\$ 32.33	\$ 32.33	\$ 5.17	\$ 37.51
45	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA ROLL-ON,	OBAO	PIEZA	\$ 32.33	\$ 32.33	\$ 5.17	\$ 37.51
46	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JR, COLOR ACERO INOXIDABLE, MARCA BOBRICK MOD DIN55. DIMENSIONES DE 271 MM DE ANCHO, 270 MM DE ALTO Y 115 MM DE PROFUNDIDAD.,	OVAL	PIEZA	\$ 1,117.50	\$ 1,117.50	\$ 178.80	\$ 1,296.30
47	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO SMART MIMI DIMENSIÓN DE 290 X 290 X 140 MM CAP. ROLLO 300 MTS.,	OVAL	PIEZA	\$ 293.00	\$ 293.00	\$ 46.88	\$ 339.88
48	DESPACHADOR DE TOALLAS INTERDOBLADAS COLOR ACERO INOXIDABLE SATINADO.,	OVAL	PIEZA	\$ 1,105.00	\$ 1,105.00	\$ 176.80	\$ 1,281.80
49	DESTAPACAÑOS CON FUELLE DE LA E A LA Z DIÁMETRO DE 7 PULG. LONGITUD DE MANGO DE 12 PULGS.	GUMON	PIEZA	\$ 198.33	\$ 198.33	\$ 31.73	\$ 230.07
50	DETERGENTE BIODEGRADABLE EN POLVO ROMA MULTIUSOS. PRESENTACION DE 10 KGS.,	ROMA	BOLSA	\$ 458.33	\$ 458.33	\$ 73.33	\$ 531.67
51	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE 850 GRS.( ARIEL)	ARIEL	BOLSA	\$ 41.15	\$ 41.15	\$ 6.58	\$ 47.73
52	DETERGENTE LAVAPLATOS EN PRESENTACIÓN POLVO DE 720 GRS, ( AXION)	AXION	BOLSA	\$ 32.38	\$ 32.38	\$ 5.18	\$ 37.56
53	DETERGENTE LAVAPLATOS EN PRESENTACIÓN DE 750 ML.( AXION )	AXION	BOTE	\$ 48.33	\$ 48.33	\$ 7.73	\$ 56.07
54	DISPENSADOR AUTOMÁTICO DE JABÓN PARA INSTALAR EN LA PARED, COLOR ACERO INOXIDABLE.,	OVAL	PIEZA	\$ 257.50	\$ 257.50	\$ 41.20	\$ 298.70
55	DISPENSADOR AUTOMÁTICO DE JABÓN PARA INSTALAR EN LA PARED, DE PLÁSTICO RESISTENTE.,	OVAL	PIEZA	\$ 220.00	\$ 220.00	\$ 35.20	\$ 255.20
56	DISPENSADOR DE AROMATIZANTE EN AEROSOL PROGRAMABLE, DIMENSIONES 19X9X24,	GLADE	PIEZA	\$ 258.33	\$ 258.33	\$ 41.33	\$ 299.67
57	EASY OFF 238 GRS	EASY OFF	PIEZA	\$ 92.67	\$ 92.67	\$ 14.83	\$ 107.49
58	ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR.,	GUMON	LITRO	\$ 33.33	\$ 33.33	\$ 5.33	\$ 38.67



59	ELIMINADOR DE OLORES ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR.,	GUMON	GALON	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 26.67	\$ 193.33
60	ELIMINADOR DE OLORES ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR.,	GUMON	PORRON	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 128.00	\$ 928.00
61	ENVASE DE PLÁSTICO, CAPACIDAD DE 1 LITRO CON TAPA.	GUMON	PIEZA	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 1.04	\$ 7.54
62	ESCOBA MEDIA PEÑOLERA MANGO AZUL.,	GUMON	PIEZA	\$ 78.33	\$ 78.33	\$ 12.53	\$ 90.87
63	ESCOBA PLÁSTICA USO RUDO.,	GUMON	PIEZA	\$ 58.33	\$ 58.33	\$ 9.33	\$ 67.67
64	ESPONJA CORPORAL SUAVE PARA BAÑO.,	GUMON	PIEZA	\$ 30.90	\$ 30.90	\$ 4.94	\$ 35.84
65	ESTROPAJO DE ALAMBRE.,	GUMON	PIEZA	\$ 7.17	\$ 7.17	\$ 1.15	\$ 8.31
66	ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 60 CM.,	GUMON	PIEZA	\$ 105.00	\$ 105.00	\$ 16.80	\$ 121.80
67	ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 90 CM.,	GUMON	PIEZA	\$ 108.33	\$ 108.33	\$ 17.33	\$ 125.67
68	ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" DE 120 CM.,	GUMON	PIEZA	\$ 136.67	\$ 136.67	\$ 21.87	\$ 158.53
69	FIBRA VERDE CON ESPONJA 18 X 14 CMS. , (REFORZADA)	GUMON	PIEZA	\$ 4.17	\$ 4.17	\$ 0.67	\$ 4.83
70	FRANELA , METRO	GUMON	METRO	\$ 16.97	\$ 16.97	\$ 2.71	\$ 19.68
71	GEL ANTIBACTERIAL DERMO GEL PRESENTACIÓN GALÓN.,	GUMON	GALON	\$ 111.87	\$ 111.87	\$ 17.90	\$ 129.77
72	GEL ANTIBACTERIAL DERMO GEL PRESENTACIÓN LITRO, (CON APLICADOR)	GUMON	LITRO	\$ 33.33	\$ 33.33	\$ 5.33	\$ 38.67
73	GLADE JOHNSON AEROSOL SPRAY CON EXTRACTO DE ACEITES ESENCIALES, ELIMINA LOS MALOS OLORES Y RENUEVA EL AIRE CON EL AROMA CANELA Y NUEZ MOSCADA. PRESENTACIÓN 378 ML POR PZA.	GLADE	BOTE	\$ 64.52	\$ 64.52	\$ 10.32	\$ 74.84
74	GUANTE MEDIANO DE HULE PAR.,	SPONYA	BOLSA	\$ 18.17	\$ 18.17	\$ 2.91	\$ 21.07
75	GUANTE MEDIANO DE USO RUDO HULE PAR.,	DERMA CARE	BOLSA	\$ 102.92	\$ 102.92	\$ 16.47	\$ 119.38
76	GUANTES DE LATEX DESECHABLES EN PRESENTACIÓN DE CAJA C/100 PZA.	GUMON	CAJA	\$ 233.33	\$ 233.33	\$ 37.33	\$ 270.67
77	INSECTICIDA RAID 400 ML	JOHNSON	BOTE	\$ 92.28	\$ 92.28	\$ 14.77	\$ 107.05
78	JABÓN DE TOCADOR DE 25 GRS.,	ROSA VENUS	PIEZA	\$ 2.80	\$ 2.80	\$ 0.45	\$ 3.25
79	JABÓN DE TOCADOR DE 50 GRS.,	ROSA VENUS	PIEZA	\$ 5.40	\$ 5.40	\$ 0.86	\$ 6.26
80	JABÓN DE TOCADOR DE 100 GRS.,	ROSA VENUS	PIEZA	\$ 10.38	\$ 10.38	\$ 1.66	\$ 12.04
81	JABÓN DE TOCADOR NEUTRO DE 120 GR. ,	ROSA VENUS	PIEZA	\$ 10.38	\$ 10.38	\$ 1.66	\$ 12.04
82	JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN DE 500 ML. ,	GUMON	BOTE	\$ 14.33	\$ 14.33	\$ 2.29	\$ 16.63
83	JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN DE GALÓN ,	GUMON	GALON	\$ 66.53	\$ 66.53	\$ 10.65	\$ 77.18

★

h

pur

gust



84	JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN PORRÓN DE 20 LTS.,	GUMON	PORRON	\$ 296.83	\$ 296.83	\$ 47.49	\$ 344.33
85	JABONERA RELLENABLE DE ACERO INOXIDABLE CAP. 1.1 LTS.,	OVAL	PIEZA	\$ 816.50	\$ 816.50	\$ 130.64	\$ 947.14
86	JERGA METRO	GUMON	METRO	\$ 14.47	\$ 14.47	\$ 2.31	\$ 16.78
87	LIMPIA VIDRIOS CON ATOMIZADOR "WINDEX" BOTELLA 750 ML,	JOHNSON	BOTE	\$ 48.68	\$ 48.68	\$ 7.79	\$ 56.47
88	LIMPIADOR FABULOSO EN BOTELLA DE 1 LITRO,	FABULOSO	BOTE	\$ 35.68	\$ 35.68	\$ 5.71	\$ 41.39
89	LIMPIADOR MULTIUSOS DE SUPERFICIES DESENGRASANTE CON ATOMIZADOR ANTIBACTERIAL Y DETERGENTE CON AROMA,	BRASSO	LITRO	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 13.33	\$ 96.67
90	LIMPIADOR MULTIUSOS ORIGINAL MARCA PINOL, PRESENTACIÓN 828 ml	PINOL	BOTE	\$ 29.50	\$ 29.50	\$ 4.72	\$ 34.22
91	MAGITEL TOALLA EXTRA GRANDE. PRESENTACIÓN PAQUETE CON 5 PIEZAS.,	GUMON	PAQ.	\$ 26.67	\$ 26.67	\$ 4.27	\$ 30.93
92	MALLA PARA CABELLO USO COCINERAS C/100 PZ,	GUMON	CAJA	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 12.80	\$ 92.80
93	MALLA URINAL CON PASTILLA DESODORANTE. PRESENTACIÓN PZAS.,	WIESE	PIEZA	\$ 36.50	\$ 36.50	\$ 5.84	\$ 42.34
94	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO UNITALLA PAQ. 12 PZAS.,	MEDIMART	PAQ.	\$ 165.00	\$ 165.00	\$ 26.40	\$ 191.40
95	PAÑUELO DESECHABLE ULTRA FINO Y RESISTENTE CAJA CON 90 HOJAS,	KLEENEX	CAJA	\$ 17.73	\$ 17.73	\$ 2.84	\$ 20.57
96	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO JUMBO JR. C/12 PIEZAS,	SANISOL	CAJA	\$ 308.62	\$ 308.62	\$ 49.38	\$ 358.00
97	PAPEL KRAFT 1.3 MTS. DE ANCHO,	GUMON	ROLLO	\$ 2,750.00	\$ 2,750.00	\$ 440.00	\$ 3,190.00
98	PAPEL SANITARIO DE 360 HOJAS DOBLES,	TORK	PIEZA	\$ 16.00	\$ 16.00	\$ 2.56	\$ 18.56
99	PAPEL TIPO KRAFT PARA MANOS - ROLLO COLOR (BLANCO)	BEROKY	ROLLO	\$ 52.47	\$ 52.47	\$ 8.39	\$ 60.86
100	PASTA DENTAL SABOR MENTA 100 ML.,	CREST	PIEZA	\$ 19.37	\$ 19.37	\$ 3.10	\$ 22.47
101	PASTILLA DESODORANTE CON CANASTILLA PARA WC POR PIEZA ,	FLASH	PIEZA	\$ 27.83	\$ 27.83	\$ 4.45	\$ 32.29
102	PEINE DE 135 MM. PARA CABELLO,	GUMON	PIEZA	\$ 58.33	\$ 58.33	\$ 9.33	\$ 67.67
103	PLACA REPELENTE P/MOSQUITOS C/12 (RAIDOLITO),	JOHNSON	CAJA	\$ 23.65	\$ 23.65	\$ 3.78	\$ 27.43
104	POTASA 230 GRS.,	ALAMO	PIEZA	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 58.00
105	RASTRILLO DESHECHABLE CON 2 HOJAS,	BIC	PIEZA	\$ 7.17	\$ 7.17	\$ 1.15	\$ 8.31
106	RECOGEDOR DE LÁMINA GALVANIZADA, PLANO, REMACHADO, E INSERTADO EN MANGO DE MADERA DE 90 CMS. (MEDIA LATA),	GUMON	PIEZA	\$ 51.67	\$ 51.67	\$ 8.27	\$ 59.93
107	RECOGEDOR DE LÁMINA REFORZADO ,	GUMON	PIEZA	\$ 43.33	\$ 43.33	\$ 6.93	\$ 50.27
108	RECOGEDOR DE PLÁSTICO MEDIANO,	GUMON	PIEZA	\$ 23.33	\$ 23.33	\$ 3.73	\$ 27.07





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SEA - 041-2022

109	REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 0.60 M.L.	GUMON	PIEZA	\$ 36.67	\$ 36.67	\$ 5.87	\$ 42.53
110	REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 0.90 M.L.	GUMON	PIEZA	\$ 38.33	\$ 38.33	\$ 6.13	\$ 44.47
111	REPUESTO DE LONA REFORZADA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 1.20 M.L.	GUMON	PIEZA	\$ 65.00	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
112	RESTIRADOR C/ESPONJA DE 20 CMS. C/MANGO,	GUMON	PIEZA	\$ 53.33	\$ 53.33	\$ 8.53	\$ 61.87
113	RESTIRADOR PARA AGUA DE 45 CMS. C/MANGO,	GUMON	PIEZA	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 52.20
114	RESTIRADOR PARA AGUA DE 60 CMS. C/MANGO,	GUMON	PIEZA	\$ 116.67	\$ 116.67	\$ 18.67	\$ 135.33
115	SACUDIDOR DE MATERIAL DE LA CABEZA LANA DE CORDERO, MANGO PLÁSTICO LONGITUD DE 30 PULG.	GUMON	PIEZA	\$ 43.33	\$ 43.33	\$ 6.93	\$ 50.27
116	SACUDIDOR DE NYLON CON EXTENSIÓN TELESCÓPICA MOD. DYS05, CON MANGO METÁLICO FORRADO QUE MIDE 130 CM, Y SE EXTIENDE A 210 CM. ( PLUMERO ).	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 58.00
117	SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN LITRO.	GUMON	BOTE	\$ 10.48	\$ 10.48	\$ 1.68	\$ 12.16
118	SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN GALÓN.	GUMON	GALON	\$ 26.60	\$ 26.60	\$ 4.26	\$ 30.86
119	SARRICIDA (CONCENTRADO ELIMINADOR DE SARRO EN SANITARIOS). PRESENTACIÓN PORRÓN 20 LTS.	GUMON	PORRON	\$ 97.17	\$ 97.17	\$ 15.55	\$ 112.71
120	SHAMPOO NUTRICIONAL DE 750 ML.	CAPRICE	BOTE	\$ 59.83	\$ 59.83	\$ 9.57	\$ 69.41
121	SHAMPOO P/ROPA OSCURA, LITRO	CASAM	BOTE	\$ 28.17	\$ 28.17	\$ 4.51	\$ 32.67
122	SUAVIZANTE DE TELAS, LITRO	ENSUEÑO	BOTE	\$ 24.82	\$ 24.82	\$ 3.97	\$ 28.79
123	TALCO DESODORANTE NATURAL PARA PIES DE 300 GR.	OLOREX	PIEZA	\$ 52.95	\$ 52.95	\$ 8.47	\$ 61.42
124	TAMBO DE PLÁSTICO ABIERTO CON TAPA, DE 200 LTS. DE CAPACIDAD RECICLADO PARA BASURA.	GUMON	PIEZA	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 120.00	\$ 870.00
125	TOALLA FEMENINA FLUJO REGULAR CON ALITAS SUPER ABSORBENTE PAQ. 7 PZAS.	NATURELLA	PAQ.	\$ 23.33	\$ 23.33	\$ 3.73	\$ 27.07
126	TOALLA HÚMEDA PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL SIN ALCOHOL PAQ. 40 PZAS.	BEBIN	PAQ.	\$ 66.67	\$ 66.67	\$ 10.67	\$ 77.33
127	TOALLA INTERDOBLADA NATURAL PARA MANOS "SANITAS". PRESENTACIÓN CAJA CON 20 FAJAS CON 100 TOALLAS CADA UNA DE 24 X 21 CMS. CADA UNA.	BEROKY	CAJA	\$ 220.38	\$ 220.38	\$ 35.26	\$ 255.64
128	TRAPEADOR DE ALGODÓN GRADO HOSPITAL.	GUMON	PIEZA	\$ 66.67	\$ 66.67	\$ 10.67	\$ 77.33
129	TRAPEADOR DE ALGODÓN SUAVE DE 500 GRAMOS FABRICADO CON 100% ALGODÓN SUAVE, MATERIAL SUPER ABSORBENTE, MANGO DE MADERA SIN PINTAR DE PRIMERA CALIDAD.	GUMON	PIEZA	\$ 43.33	\$ 43.33	\$ 6.93	\$ 50.27
130	TRAPEADOR PREPARADO CON LUSTRAPISOS DE 1 ½" KG.	GUMON	PIEZA	\$ 58.33	\$ 58.33	\$ 9.33	\$ 67.67

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large blue star and various scribbles.



131	VARILLA DE LIMPIEZA DE ALGODÓN PURO 100 UNIDADES ( COTONETES ),	MEDIMART	PAQ.	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 4.00	\$ 29.00
132	AEROSOL REPUESTO 250 ML AROMA CITRICOS, PRESENTACIÓN 250ML.,	WIESE	BOTE	\$ 66.67	\$ 66.67	\$ 10.67	\$ 77.33
133	CARRITO DE LIMPIEZA ESTÁNDAR MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE DIMENSIONES 22 X 46 X 38", CAPACIDAD 3 REPISAS, GANCHOS Y SOPORTES PARA TODO EL EQUIPO DE LIMPIEZA.,	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 4,678.48	\$ 4,678.48	\$ 748.56	\$ 5,427.04
134	BOLSA DE REPUESTO PARA CARRITO DE LIMPIEZA MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE DIMENSIONES 10 X 16 X 30",	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 1,052.58	\$ 1,052.58	\$ 168.41	\$ 1,221.00
135	RECOGEDOR DE POLVO CON MANGO L Y RUEDAS MARCA RUBBERMAID O EQUIVALENTE (PARA CARRITO DE LIMPIEZA),	RUBBERMAID	PIEZA	\$ 457.88	\$ 457.88	\$ 73.26	\$ 531.14
136	RASPADOR PARA PISO USO LIGERO DE 4" DE ANCHO, MANGO DE ALUMINIO DE 48" DE LARGO,	UNGER	PIEZA	\$ 953.33	\$ 953.33	\$ 152.53	\$ 1,105.87
137	REPUESTO DE NAVAJAS DE 4" RASPADOR ,	UNGER	PIEZA	\$ 44.17	\$ 44.17	\$ 7.07	\$ 51.23
138	GUANTE DE LATEX PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA TALLA GRANDE,	SPONYA	PAQ.	\$ 18.17	\$ 18.17	\$ 2.91	\$ 21.07
139	GUANTE DE LATEX PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA TALLA EXTRA-GRANDE,	SPONYA	PAQ.	\$ 18.17	\$ 18.17	\$ 2.91	\$ 21.07
140	ARENERO RECTANGULAR BAI-006 DE CENICEROS DE ACERO INOXIDABLE ACABADO PULIDO. MEDIDAS 60 CM LARGO, 29 CM ANCHO, 12 CM ALTO DE ACERO INOXIDABLE,	GUMON	PIEZA	\$ 1,210.00	\$ 1,210.00	\$ 193.60	\$ 1,403.60
141	DESPACHADOR PAPEL KRAFT, PLASTICO, COLOR HUMO, DE PARED, CON LLAVE,	OVAL	PIEZA	\$ 1,149.00	\$ 1,149.00	\$ 183.84	\$ 1,332.84
142	PATO PURIFIC DESINFECTANTE ELIMINADOR DE SARRO 500 ML	JOHNSON	BOTE	\$ 45.25	\$ 45.25	\$ 7.24	\$ 52.49
143	CESTO MEDIANO SIN TAPA, COLOR NEGRO, CAPACIDAD DE 10 LTS.	GUMON	PIEZA	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 8.00	\$ 58.00
144	TRAPEADOR MICROFIBRA REFORZADO	GUMON	PIEZA	\$ 88.88	\$ 88.88	\$ 14.22	\$ 103.10

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey a cargo de "EL PROVEEDOR", se encontrara sujeto a la cantidad de bienes que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a los precios que se encuentran detallados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.



**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios unitarios que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (MONTO MÍNIMO)** Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como presupuesto máximo para el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$10,500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo es decir del 11-once de abril de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE BIENES)** “EL PROVEEDOR” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación de los bienes.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

**OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/10/2022;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

**DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN)** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato dentro del término de 03-tres



días naturales siguientes, después de recibir vía electrónica la orden de surtimiento por parte de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración en las cantidades y fechas que le indique.

Los lugares de entrega de los artículos de aseo y limpieza se detallan a continuación:

DIRECCIÓN	UBICACIÓN	DÍA Y HORA DE ENTREGA
Almacén de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.	Sótano de Palacio Municipal ubicado en Zaragoza Sur s/n Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación;
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa;
- El tiempo de entrega deberá de ser no mayor de 30-treinta minutos contados a partir del ingreso al almacén, para realizar las maniobras de carga y descarga;
- Durante el suministro de los bienes, queda prohibido por parte del personal del proveedor comer, beber, masticar chicle, venta de artículos licitados a empleados y realizar cualquier otra actividad ajena a lo necesario para brindar el suministro.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“EI PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

“EL MUNICIPIO” a través del Coordinador de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración será como responsable de la supervisión, debida ejecución por el suministro de los bienes, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte del Coordinador de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.



**DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindirán administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos del suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.



Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PROVEEDOR”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIONES)** Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, según corresponda, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración por lo anterior, no se exime a **“EL PROVEEDOR”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.



**DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** “EL PROVEEDOR” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA SEXTA.- (PENNA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey objeto del presente instrumento por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “EL PROVEEDOR” en la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/10/2022 deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PROVEEDOR” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que “EL PROVEEDOR”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PROVEEDOR”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO)** “EL PROVEEDOR”, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.





Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PROVEEDOR”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PROVEEDOR”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN)** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD)** **“EL PROVEEDOR”** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **“EL PROVEEDOR”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:



- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PROVEEDOR”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/10/2022, relativa al suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD)** **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PROVEEDOR”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados



SEA -04 1-2022

y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN)** **“EL PROVEEDOR”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PROVEEDOR”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL)** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.



**TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **“EL PROVEEDOR”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN)** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta 21-veintiuno fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 11-once de abril de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. GUSTAVO EDGARDO NUÑO TREVIÑO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GUMON COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 21-VEINTIUNO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL GUMON COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., EN FECHA 11-ONCE DE ABRIL DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.